



# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

Barranquilla D.E.I. y P., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

#### **ACTA DE AUDIENCIA**

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:36 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 <b>2017</b> 00 <b>441</b> 00
PROCESO	REVISION INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE	CARLOS HUGO MEJIA FORERO
BENEFICIARIA	OLGA INES MEJIA FORERO

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: CARLOS HUGO MEJIA FORERO.

**BENEFICIARIA:** OLGA INES MEJIA FORERO.

APODERADO JUDICIAL: HUGO ALBERTO MENDEZ COLINA.

### **INTERROGATORIO A LAS PARTES:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante y a la beneficiaria del proceso.

## **ETAPA PROBATORIA**

El Despacho declara precluida la etapa probatoria, toda vez que <u>no</u> hay más pruebas que practicar.

## **CONTROL DE LEGALIDAD**:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial del actor, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

## RESUELVE:

- Designar al señor CARLOS HUGO MEJÍA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía nº 8.687.384, como Apoyo de su hermana, la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO, identificada con cédula de ciudadanía nº 32.701.191.
- **2.** Tal **Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
  - a) En el acompañamiento, atención y cuidado personal de la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO.
  - b) En el acompañamiento, retiro y buen destino de los dineros que, por concepto de prestaciones pensionales, es o pueda ser beneficiaria la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO, con los cuales ha de atender

prioritariamente las necesidades básicas de alimentación, de salubridad, aseo, servicios públicos y habitación en condiciones dignas de dicha beneficiaria, atendiendo al querer de esta última o a lo que en su sano juicio hubiera querido.

- c) En la gestión, reclamo, acompañamiento, manejo y administración de los dineros depositados en favor de aquélla, por cualquiera de los conceptos anunciados anteriormente, en cuentas de ahorro.
- d) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle a la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
- 3. Ínstese al señor CARLOS HUGO MEJÍA FORERO, en su calidad de Apoyo de su hermana, la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
- 4. Dese posesión ante este Juzgado, al señor CARLOS HUGO MEJÍA FORERO, en su calidad de **Apoyo** de la beneficiaria de este proceso.
- 5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento de la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
- 6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
- 7. Instar al apoyo aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste Apoyo a la señora OLGA INÉS MEJÍA FORERO.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme  $\widetilde{m} \supset m \times$ 

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE** 

Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por: Nestor Javier Ochoa Andrade Juez Juzgado De Circuito Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cf878c07307492f89f0a15fce21cb33c18e052aeec0311edd7a4a019ccefc025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica